GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE AGRICULTURA, AGUA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE LEVANTE, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ESTRATEGIAS DE OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS A TRAVÉS DE COSTES UNITARIOS.

La Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en materia de agricultura, reforma y desarrollo agrario. El ejercicio de tales competencias se asigna a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a través del artículo 10 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el cual se determina el número y la denominación de las Consellerias, y sus competencias.

Por su parte, el Decreto 69/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, en su artículo 10, atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de estructuras agrarias sostenibles y dimensionado competitivo de las explotaciones agrarias; campañas de divulgación y concienciación de las y de los profesionales agrarios; seguros agrarios; ganadería; relaciones agrarias, cooperativismo agrario y organizaciones profesionales en el ámbito de competencia de la Conselleria, sanidad vegetal y animal, infraestructuras agrarias y reordenación de las estructuras productivas; fomento de la agricultura ecológica, de nuevos modelos productivos y sostenibles, de la competitividad, de la eficiencia y de la economía sostenible de las empresas agrarias; desarrollo e implantación de nuevas áreas de producción y de aumento de valor añadido de los productos agrícolas y ganaderos, y figuras de calidad agroalimentarias. El apartado 3.f) de dicho artículo, cita entre otras, que corresponde a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera la función de "*programar, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos para la gestión de medidas de fomento para la modernización de explotaciones agrarias y mejora de su competitividad promoviendo la incorporación de nuevos productores, nuevas tecnologías, iniciativas de gestión en común o de coordinación y mejora del mercado de la tierra, cesión de explotaciones o cese de actividad*".

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante es una corporación de derecho público, constituida y reconocida por el artículo 36 de la Constitución Española, regulada por la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, así como por el Real Decreto 727/2017 por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos y de su Consejo General, con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra la colaboración con las Administraciones e instituciones públicas, realizar cuantas actuaciones consideren oportunas o les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley y ordenar el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo, resultando ser el organismo que defienda, promocione y facilite el desarrollo de esta profesión en beneficio de la sociedad.

Para el ejercicio 2026, el COIAL, ha solicitado que se inicien los trámites necesarios tendentes a la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos.

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

Si bien, aunque esta línea de subvención no se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, viene reflejada en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, en su anexo, con una previsión nominativa específica a favor de Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante, incluida en el Subprograma presupuestario 531A00, denominación: "Evaluación de proyectos de estructuras agrarias y moderación de costes", código de línea S2138, - Evaluación de costes de inversiones en estructuras agrarias para mejora de explotaciones agropecuarias, según precios de mercado y determinación de estrategias de moderación de costes en línea de actuación de ayudas estructurales. Todo ello en aras de contribuir al logro del Objetivo estratégico 7 del Plan Estratégico de subvenciones actual: realización de actividades de interés general en materia de mejora de las estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana, en concreto con esta línea de subvención se pretende ofrecer un apoyo técnico especializado para llevar a cabo acciones de mejora de las estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona la titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2026.

El mismo precepto establece, igualmente, el contenido mínimo de la resolución de concesión de las subvenciones nominativas, que tendrá el carácter de bases reguladoras, así como los trámites que resultan procedentes en su elaboración.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat y el Decreto 69/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la citada Conselleria, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat,

RESUELVO

Primero. *Objeto, finalidad y entidad beneficiaria de la subvención*

Mediante la presente resolución se concede una subvención al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante con CIF: Q4671002F, en adelante COIAL, destinada a la financiación de actividades de evaluación de costes de inversiones en estructuras agrarias para la mejora de explotaciones agrícolas, según precios de mercado y determinación de estrategias de moderación de costes en proyectos de inversiones en estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana.

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

La gestión clásica de ayudas públicas para apoyar inversiones en explotaciones agrarias consiste en reembolsar los costes reales efectuados por el beneficiario, cuyo importe es necesario demostrar a través de la presentación de facturas. Como alternativa está el uso de "precios o costes simplificados", lo que implica que el importe que recibe el beneficiario ha sido previamente calculado con un método predefinido basado en los productos, resultados y otros costes (importe por unidad o por hectárea), y es independiente de la cuantía de los gastos reales en los que se haya incurrido. La opción de costes simplificados aporta numerosas ventajas, pues reduce el volumen de documentos que es necesario presentar, lo que supone un beneficio de interés general.

La finalidad de esta ayuda es disponer de mecanismos para adoptar decisiones sobre la adecuación a precios de mercado de determinados gastos realizados por entidades del sector agrario, o que presten servicios para dicho sector. Para alcanzar dichos fines se llevará a cabo una propuesta metodológica para evaluar la moderación de costes en la gestión de ayudas públicas, la elaboración de informes para obtener costes simplificados y costes diferenciales y el análisis comparado del gasto asociado a inversiones, y su adecuación a precios de mercado.

El COIAL dispone de amplia experiencia en la supervisión y visado de proyectos relacionados con la ingeniería agronómica. Los mismos proyectos muestran soluciones tecnológicas avanzadas y reportan una amplia información sobre tarifas, valoraciones y precios de las inversiones, lo que constituye base de datos de referencia para valorar si el precio de un bien o servicio se halla en las coordenadas del mercado o se aleja de ellas.

En este contexto, el COIAL se halla en una posición privilegiada para diseñar una propuesta metodológica para la evaluación de costes que permita afirmar si el precio de un bien o servicio es razonable, para realizar estudios para el diseño de costes o precios simplificados, y de costes diferenciales al comparar soluciones alternativas.

Se trata de una actuación de carácter técnico orientada al interés general, cuyo objetivo es mejorar la objetividad, transparencia y coherencia de los mecanismos utilizados para determinar la adecuación de determinados costes a precios de mercado. Los trabajos realizados permitirán disponer de metodologías, criterios y referencias técnicas que podrán ser utilizados con carácter general, favoreciendo una aplicación más homogénea de los procedimientos y una mayor seguridad jurídica para los potenciales interesados.

Dichas acciones se encuadran en la descripción y finalidad de la línea S2138 ya que está destinada a la evaluación de costes de inversiones en estructuras agrarias para mejora de explotaciones agrícolas, según precios de mercado y determinación de estrategias de moderación de costes en líneas de actuación de ayudas estructurales.

Esta subvención se concede por un importe máximo de 140.000 euros.

Segundo. *Crédito presupuestario e importe de la subvención.*

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

2. La Ley 4/2026, de 22 de julio, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, incluye la línea de subvención S2138 denominada "Evaluación de proyectos de estructuras agrarias y moderación de costes" en el Capítulo IV, del subprograma presupuestario 531A00, aplicación presupuestaria G01120201.GE00000.531A00.481.01, dotada con un importe de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €).
El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. *Actuaciones subvencionables*

Son actuaciones subvencionables las siguientes:

- Identificar las fuentes de información primaria que resulten objetivas, fiables y representativas. Estas fuentes quedarán referenciadas en los informes que resulten de los trabajos.
- Desarrollar los métodos adecuados para el tratamiento de los datos con el objetivo de obtener conclusiones que respondan a los fines perseguidos.
- Plasmar los resultados de los estudios realizados en los respectivos informes, con detalle de la metodología de trabajo, conclusiones y, en su caso, otras consideraciones que resulten pertinentes para la interpretación de los documentos.
- Justificación del interés público:
 - Mejorar la seguridad jurídica.
 - Aumentar la transparencia del procedimiento.
 - Reducir tiempos de tramitación y cargas administrativas.
 - Elevar la calidad técnica de las solicitudes de ayudas.
- Se trata pues de una acción técnica de interés público, con vocación didáctica, divulgativa y armonizadora.

Esta acción tiene como finalidad ayudar y colaborar en la mejora de las explotaciones agrarias mediante la modernización de las estructuras agrícolas, con el objetivo de paliar las problemáticas existentes en el sector agrario, de conformidad con lo previsto en la memoria de actuaciones de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2026, en particular en el objetivo básico 1.1 del programa 531A00 "Estructuras Agrarias".

Los destinatarios de las actuaciones se orientan al sector profesional y a la sociedad en su conjunto al proporcionar herramientas técnicas que permitan disponer de referencias objetivas para la evaluación de costes, la elaboración de costes simplificados y el análisis de su adecuación a precios de mercado. Por tanto, esta actuación favorece una aplicación homogénea y objetiva de los criterios de moderación de costes, dando lugar al desarrollo de una actividad de interés general que beneficia a la comunidad.

Esta actividad se realiza íntegramente por el Colegio Oficial de Ingenieros de Agrónomos de Levante.

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

Es por ello por lo que, tanto la realización de los trabajos como los resultados obtenidos son propios del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante, que pone su conocimiento y experiencia especializada al servicio del interés general. Los estudios, metodologías y referencias obtenidos no responden exclusivamente a una necesidad de la administración, sino que generan conocimiento técnico de utilidad para el conjunto del sector, contribuyendo a una mayor objetividad, transparencia y seguridad jurídica para los interesados.

Los resultados obtenidos se difundirán en la página web del COIAL, donde tanto este como la Conselleria podrán utilizar, de forma totalmente libre y gratuita, los resultados de la elaboración de los protocolos, así como también será accesibles para aquellos agentes o entidades que les resulte de interés, además de su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

Cuarto. *Gastos subvencionables*

1. Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el **1 de enero de 2026 y el 20 de noviembre de 2026**, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

a) Gastos de personal, personal colaborador externo al colegio de Ingenieros Agrónomos y contratos laborales, tal como se especifica a continuación:

 - Personal Adscrito al Colegio: estos gastos se justificarán mediante certificado del decano del Colegio en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al/los proyecto/s objeto de esta resolución.

 - Personal externo colaborador: estos gastos se justificarán con la presentación de la factura y la especificación de los trabajos realizados.

b) Dietas y desplazamientos del personal contratado afectos al desempeño de las funciones o actividades subvencionables.

c) Gastos de suministros de material fungible y servicios exteriores vinculados directamente al objeto de la subvención.

d) Gastos de servicios externos de apoyo técnico si los hubiere, vinculados directamente al objeto de la resolución.

e) Costes indirectos: El COIAL imputará un porcentaje máximo del 8% de los costes directos derivados de la ejecución del proyecto, considerando como costes directos la suma de las ayudas acumuladas en los apartados anteriores del a) al d). La cantidad resultante conforme al cálculo anterior no podrá superar la que se determine mediante el estudio económico realizado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos de dicho estudio, el COIAL presentará certificado de los costes indirectos que realmente soporta la entidad.

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

Los gastos descritos en la anterior letra b) que se apliquen a personal propio o contratado, deberán aplicarse los importes previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

No se considerarán subvencionables el IVA y otras cargas tributarias, cuando puedan ser recuperadas por el beneficiario.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá superar, en ningún caso, el del valor del mercado, tal y como dispone el art. 31 de la LGS.

No son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos, especificados en el art. 31.7 de la LGS.

2. Se entiende como gasto realizado, aquel gasto que haya sido efectivamente pagado, dentro del periodo establecido para justificar la subvención, de acuerdo con en el apartado uno de este punto.

***Quinto**. Compatibilidad con otras ayudas*

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento y, en todo caso, en el de justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

***Sexto.** Órgano gestor*

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

***Séptimo.** Obligaciones de la entidad beneficiaria*

1. COIAL, como entidad beneficiaria de la subvención, deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en particular, las siguientes:

a) Realizar las actividades conforme al objeto de la presente resolución, a las que se afecta la consignación de crédito.

b) Justificar ante la Conselleria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que justifica la concesión de la

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

presente subvención.

c) No estar incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social.

e) Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, COIAL deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa y en ese caso, señalando las razones que motiven tal decisión.

f) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control técnico y financiero que procedan.

g) Dar publicidad de las ayudas concedidas.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Consta acreditado en el expediente, mediante declaración responsable suscrita por el secretario técnico de la entidad beneficiaria, que ésta, de acuerdo con lo que establece el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, no es una empresa pública o privada que ocupa 50 o más trabajadores. Todo ello, en relación con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Octavo. *Pago y método de pago de la subvención*

1. El pago de la subvención se efectuará a favor del COIAL a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelvo siguiente.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

Cuando el COIAL necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para l apercepción de las ayudas convocadas, dicha actuación deberá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat.

Noveno. *Plazo y forma de justificación*

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el **30 de noviembre de 2026**.

2. La entidad beneficiaria justificará la realización de actividad subvencionada mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa a satisfacción del órgano gestor, en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada electrónicamente, que contendrá:

 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

 Asimismo, deberá incorporarse una certificación de la persona responsable de la gestión de la entidad beneficiaria, que acredite que los gastos que reflejan las facturas han hecho posible la labor de difusión e información descrita, y que estas, no han sido utilizadas para

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

justificar otras subvenciones.

- Relación detallada de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión en su caso, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o en su caso declaración de no haber recibido ninguna.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.
- En cuanto a los gastos de personal, dado que se consideran subvencionables, se le requerirá al beneficiario para su justificación, la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble financiación.

3. En el caso de que COIAL no deduzca total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá presentar una declaración responsable, mediante la cual notificará no tener derecho a practicar deducciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:

- Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria.

- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en caso, de que se le hubiesen exigido.

5**.** Las aportaciones documentales que las personas beneficiarias deban efectuar a la Administración, se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: sede.gva.es/proc18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados)

Cuando se quiera actuar en el procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/). El acceso a dicho registro por parte de las personas representadas puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica) Se firmarán electrónicamente por quienes sean competentes para ello, aquellos documentos que se adjunten y requieran ser firmados.

Cuando la Administración actuante consulte o recabe datos o documentos en el ámbito de la gestión de la presente ayuda, que estén en su poder o que hayan sido elaborados por cualquier otra

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

Administración, el régimen aplicable será el siguiente:

a) El órgano gestor del procedimiento deberá estar autorizado por la persona interesada para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y los datos de identidad fiscal ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En caso contrario, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

b) El órgano gestor del procedimiento tiene potestad para consultar los datos de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social. No obstante, si la persona interesada desea oponerse a ello, es imprescindible que indique la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone queda obligada a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) El órgano gestor podrá verificar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

***Décimo**. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones*

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para determinar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, según lo establecido en el artículo 89 RLGS, en relación con el artículo 42 de la Ley general de subvenciones. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

***Decimoprimero.** Notificación a la Comisión Europea*

Se ha cumplido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1, del artículo 107, del Tratado de

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El beneficiario no es una empresa, sino una corporación de derecho público, que no ejerce una actividad económica, entendida en el sentido de ofrecer bienes o servicios a un determinado mercado, y destinada a la consecución de un beneficio. Por tanto, no se falsea la competencia, ni se interfiere en los intercambios comerciales entre los estados miembros.

En concreto, la misión del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Levante es el organismo vertebrador y cohesionador de los ingenieros agrónomos, siendo el instrumento que defienda, capacite, promocione y facilite el desarrollo de su actividad profesional en beneficio de la sociedad.

En consecuencia, y como se indica en el primer párrafo, se considera que las aportaciones objeto de esta resolución no están obligadas a notificarse.

Decimosegundo. *Transparencia, suministro de información y datos abiertos.*

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, el COIAL tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos

Decimotercero*. Normativa aplicable*

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

Decimocuarto. *Información de las ayudas*

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimoquinto. *Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.*

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: Ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural de la Conselleria competente en materia de agricultura.

b) Responsable del tratamiento: Conselleria competente en materia de agricultura.

c) Finalidad del tratamiento: Gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc19970

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: sede.gva.es/es/proc22094 sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: https://gvaoberta.gva.es/es/registre-activitats-de-tractament

3. Cuando el COIAL aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

CSV:4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NI4GI21:2BZZBR4L:A61TYPDM

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

***Decimosexto**. Efectos.*

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde el **1 de enero de 2026 hasta el 20 de noviembre de 2026**, según lo establecido en el resuelvo cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica

El conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Firmado por Miguel Barrachina Ros, el 21/10/2026 14:31:05
Cargo: MIGUEL BARRACHINA ROS

GENERALITAT VALENCIANA